



INFORME INDIVIDUAL

2018

Olintla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLINTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Olintla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$302,514.00, la muestra auditada por \$188,124.60, se alcanzó una revisión del 62.19%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Olintla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$66,726,646.89
Muestra Auditada	\$52,311,093.57
Representatividad de la muestra	78.40%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Olintla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$52,311,093.57 que representa el 78.40% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Olintla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Desarrollo Urbano Sustentable - Obras Públicas
2. Modernización de la Administración Pública - Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$54,765.95

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/15, folios del 33 al 40.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La entidad Fiscalizada presentó Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo, los cuales son diferentes a los que presentó en la Cuenta Pública, además no guardan una relación entre ellos mismos y no justificó con soporte documental las diferencias, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,765.95 (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 95/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$2,311,242.89
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Remitió Conciliaciones bancarias, estados de cuenta y auxiliar de mayor de los fondos: Participaciones por \$156,693.59, Fortalecimiento Financiero convenio 1 por \$601,365.38, fortalecimiento financiero convenio 2 por \$1,468,123.18 dando un monto por \$2,226,182.15.

Acumulado contable de caja por \$79,604.09, anexó Arqueos de caja con resguardo de efectivo de las siguientes fuentes de financiamiento FISM Admon 2011-2014 por \$30.00, FORTAMUN Admon 2011-2014 por \$600.00, Ramo 20 Admon 2011-2014 por \$1,934.50, Contingencias por \$44,556.50, Fortalecimiento Financiero 2016 por \$24,846.00, Fondo INMUJERES por \$1,765.50, Recursos Propios por \$5,350.50, Participaciones por \$461.50 dando un monto de \$79,544.50.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/15, folios del 41 al 97.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, remitir la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Del oficio número DG/SA/012518/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, oficios número SFA-DSI-DCS-470/2019, SFA-DSI-DCS-5306/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

De los oficios con números SSB/OTE/02/1264/2019, SSB/OTE/02/1077/2019, SSB/OTE/02/947/2019, SSB/OTE/02/784/2019, SSB/OTE/02/610/2019 remitir los pagos de los adeudos referentes a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Notas a los Estados Financieros el cual no revela la integración del rubro efectivo y equivalentes por fuente de financiamiento, no presentó la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de los reintegros a la Tesorería de la Federación, así como de los recursos que no se reintegraron y que en diciembre fueron comprometidos y devengados y que debió cubrir los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

No remitió la documentación comprobatoria de la evidencia del seguimiento que les ha dado en relación al oficio número DG/SA/012518/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, oficios número SFA-DSI-DCS-470/2019, SFA-DSI-DCS-5306/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración.

De los oficios con números SSB/OTE/02/1264/2019, SSB/OTE/02/1077/2019, SSB/OTE/02/947/2019, SSB/OTE/02/784/2019, SSB/OTE/02/610/2019 no remitió evidencia de los pagos de los adeudos referentes a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,311,242.89 (dos millones trescientos once mil doscientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.), con base en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/15, folios del 98 al 143.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos (con diagramas de flujo) el cual describe la forma y modo en que tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la ley de ingresos publicada, la forma y modo en que tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los descuentos que contempla la ley de ingresos publicada, el procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos, las formas de cobro (efectivo, cheque, cheque certificado, transferencia electrónica) que tienen autorizados el encargado de caja, el seguimiento que se realiza, en caso de anomalías documental y financieras, el seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la secretaría de finanzas y el registro civil del estado, por los ingresos recaudados y cobrados, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/15, folios del 144 al 211.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimientos de control interno de pago por capítulo del gasto (con diagramas de flujo), respecto al capítulo 1000 especificó el control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por el pago de remuneraciones de los funcionarios, la elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades, la forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal, el control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Del capítulo 2000 especificó la conformación de un Comité de Adquisiciones, las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén, la forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible, la forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

Del capítulo 6000 especificó la forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública y la forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/15, folios del 212 al 223.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: Los manuales y reglamentos no fueron publicados en el Diario Oficial del Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: El anexo fue entregado correctamente, sin embargo, se espera la documentación que se encuentra en proceso.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no entregó la documentación pendiente de los anexos 2 y 3 respecto al Dictamen de Entrega Recepción, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0529-18-24/13-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, realizar las gestiones necesarias y dar seguimiento a las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción y remitir la documentación soporte de los procesos efectuados respecto a los anexos 2 y 3.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Acumulado contable "Registro Civil" por \$144,850.00, Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado del mes de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$143,870.00, no coincide con el registro contable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/15, folios del 224 al 239.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado por un monto de \$143,870.00 y anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil por \$144,850.00, se observó que existe diferencia por \$980.00 ya que no coincide el importe presentado en la Secretaría de Finanzas y Administración contra el registro contable, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0529-18-24/13-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla por concepto de Cobros de Derechos por Registro Civil, así mismo remitir la documentación comprobatoria que justifique la diferencia observada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/15, folios del 240 al 245.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Prioridades de Gasto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Programas y Proyectos.
Analítico de plazas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos por Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificación por Tipo de Gasto, no cumple con la apertura de las clasificaciones por prioridades de gasto, programas y proyectos y analítico de plazas, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0529-18-24/13-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente; así mismo remita el documento en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$726,322.71

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/15, folios del 246 al 250, Legajo 2/15, folio 251.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Balance Presupuestario, el cual es diferente al de la Cuenta Pública que presentó, mismo presenta una diferencia por \$2,551,014.10 entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), además no remitió documentación que soporte las modificaciones realizadas al estado financiero, así como acuerdo de Cabildo por las modificaciones realizadas, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$726,322.71 (setecientos veintiséis mil trescientos veintidós pesos 71/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$78,733.00

Póliza I03EHL0015 23/03/2018 \$ 23,207.00

Póliza I04EHL0004 06/04/2018 \$ 6,811.00

Póliza I04EHL0012 23/04/2018 \$ 19,716.00

Póliza I08EHL0016 30/08/2018 \$ 13,834.00

Póliza I11EHL0003 29/11/2018 \$ 9,297.00

Póliza I12EHL0028 28/12/2018 \$ 5,868.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito por el Tesorero Municipal donde informó "que los ingresos son utilizados para gastos menores de caja chica, debido a que la sucursal bancaria más cercana al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia".

Remitió CFDI por un monto de \$78,733.00 con fecha de expedición 2019.

Acumulado contable mensual "Predial", papel de trabajo cobro de impuesto predial de los meses de marzo, abril, agosto, noviembre y diciembre, relación de ingresos, boletas de cobro de predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/15, folios del 252 al 426.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI con fecha de emisión es diferente al periodo en revisión; no presentó estado de cuenta bancario; remitió oficio donde manifiesta que no realizan depósitos en cuenta bancaria, en sus procedimientos de control interno mencionó que realizan los depósitos de forma diaria, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,733.00 (setenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$28,281.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 17,899.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 10,382.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito por el Tesorero Municipal donde informó "que los ingresos son utilizados para gastos menores de caja chica, debido a que la sucursal bancaria más cercana al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia".

Remitió CFDI por un monto de \$28,281.00 por cobro de ingresos de predial de los meses de mayo y septiembre con fecha de emisión marzo 2019, acumulado contable, pólizas, relación de cobro de ingresos, boletas de cobro de predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/15, folios del 427 al 492.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión; no presentó estado de cuenta bancario; remitió oficio aclarando que no realizan depósitos en cuenta bancaria, en sus procedimientos de control interno menciona que realizan los depósitos de forma diaria, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,281.00 (veintiocho mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$21,100.00

Póliza I03EHL0001 01/03/2018 \$ 3,400.00

Póliza I03EHL0006 09/03/2018 \$ 3,400.00

Póliza I03EHL0008 12/03/2018 \$ 1,050.00

Póliza I04EHL0001 03/04/2018 \$ 1,650.00

Póliza I04EHL0004 06/04/2018 \$ 1,050.00

Póliza I04EHL0015 23/04/2018 \$ 2,000.00

Póliza I08EHL0001 01/08/2018 \$ 1,650.00

Póliza I08EHL0004 07/08/2018 \$ 750.00

Póliza I08EHL0007 10/08/2018 \$ 1,650.00

Póliza I08EHL0011 20/08/2018 \$ 2,500.00

Póliza I08EHL0016 30/08/2018 \$ 2,000.00

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Recibos Oficiales.
CFDI.

Adicional:

Oficio suscrito por el Tesorero Municipal donde informó "que los ingresos son utilizados para gastos menores de caja chica, debido a que la sucursal bancaria más cercana al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia".

CFDI por un monto de \$51,035.00 por ingresos de registro civil de los meses de marzo, abril y agosto 2018 con fecha de emisión marzo 2019, acumulado contable, pólizas de registro, reporte de ingresos, recibos oficiales de tesorería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/15, folios del 493 al 500, Legajo 3/15, folios del 501 al 608.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión; no presentó estado de cuenta bancario; remitió oficio aclarando que no realizan depósitos en cuenta bancaria, en sus procedimientos de control interno menciona que realizan los depósitos de forma diaria, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,100.00 (veintiún mil cien pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$15,165.00

Póliza I11EHL0003 29/11/2018 \$ 7,310.00

Póliza I12EHL0015 06/12/2018 \$ 1,190.00

Póliza I12EHL0017 08/12/2018 \$ 1,295.00

Póliza I12EHL0018 10/12/2018 \$ 2,040.00

Póliza I12EHL0020 12/12/2018 \$ 2,040.00

Póliza I12EHL0026 19/12/2018 \$ 1,290.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito por el Tesorero Municipal dirigido al Auditor Superior donde informa que los ingresos son utilizados para gastos menores de caja chica, debido a que la sucursal bancaria más cercana al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia.

CFDI por un importe de \$17,715.00 por ingresos de registro civil de los meses de noviembre y diciembre 2018 con fecha de emisión marzo 2019, acumulado contable, pólizas de registro, reporte de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/15, folios del 609 al 669.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión; no presentó estado de cuenta bancario; remitió oficio aclarando que no realizan depósitos en cuenta bancaria, en sus

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

procedimientos de control interno menciona que realizan los depósitos de forma diaria, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,165.00 (quince mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$41,050.00

Correspondiente al mes de Enero de 2018 \$ 13,150.00

Correspondiente al mes de Febrero de 2018 \$ 13,900.00

Correspondiente al mes de Junio de 2018 \$ 14,000.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito por el Tesorero Municipal donde informó "que los ingresos son utilizados para gastos menores de caja chica, debido a que la sucursal bancaria más cercana al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia".

CFDI por un monto de \$41,050.00 por ingresos de registro civil de los meses de enero, febrero y junio con fecha de emisión marzo 2019, acumulado contable, pólizas de registro, reporte de cobro de ingresos, recibos oficiales de tesorería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/15, folios del 670 al 750, Legajo 4/15, folios del 751 al 900.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión.

Irregularidad del documento.

No presentó póliza de los meses de enero por \$750.00, febrero por \$700.00 y junio por \$1,050.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI con fecha de emisión diferente al periodo en revisión; no presentó estado de cuenta bancario; remitió oficio aclarando que no realizan depósitos en cuenta bancaria, en sus procedimientos de control interno menciona que realizan los depósitos de forma diaria, además no presentó póliza por \$2,500.00, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,050.00 (cuarenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$7,815.00

Espacios en mercados municipales

Póliza I03EHL0008 12/03/2018 \$ 1,740.00

Póliza I08EHL0004 07/08/2018 \$ 1,070.00

Póliza I11EHL0003 28/11/2018 \$ 2,870.00

Póliza I12EHL0027 26/12/2018 \$ 2,135.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Recibos Oficiales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Oficio suscrito por el Tesorero Municipal donde informó "que los ingresos son utilizados para gastos menores de caja chica, debido a que la sucursal bancaria más cercana al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia".

Pólizas de registro, relación de ingresos, recibos oficiales de Tesorería Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/15, folios del 901 al 917.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI y estado de cuenta bancario; remitió oficio aclarando que no realizan depósitos en cuenta bancaria, en sus procedimientos de control interno menciona que realizan los depósitos de forma diaria, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,815.00 (siete mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$1,137,175.15

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/15, folios del 918 al 926.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

Se solicita aclarar el importe observado, determinado como variación en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI, estado de cuenta bancario, póliza y convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,137,175.15 (un millón ciento treinta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 15/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$41,355.39

Póliza D01EHL0002 31/01/2018 \$ 22,630.63

Póliza D06EHL0004 31/06/2018 \$ 7,487.69

Póliza D10EHL0001 08/10/2018 \$ 5,130.15

Póliza D11EHL0001 29/11/2018 \$ 6,106.92

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Oficio signado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

Inventario de bienes muebles.
Hoja de viáticos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/15, folios del 927 al 1000, Legajo 5/15, folios del 1001 al 1101.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No presentó bitácoras de las pólizas D06EHL0004, D10EHL0001 y D11EHL0001.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función; no presentó bitácoras de las pólizas D06EHL0004, D10EHL0001 y D11EHL0001, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,355.39 (cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 39/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$12,824.59

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza D07EHL0001 31/07/2018 \$ 9,674.59

Póliza D09EHL0013 30/09/2018 \$ 3,150.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Inventario de bienes muebles, Oficio signado por el extesorero Municipal donde mencionó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

Pólizas de registro, CFDI, requisición, bitácoras, hoja de viáticos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/15, folios del 1102 al 1156.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,824.59 (doce mil ochocientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$5,781.28

Póliza D04EHL0009 30/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Inventario de bienes muebles, oficio signado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

Pólizas de registro, CFDI por \$5,050.48, requisición y bitácoras, hoja de viáticos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/15, folios del 1157 al 1187.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de compra por \$730.80

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$730.80.

Irregularidad del documento.

No presentó bitácora por \$730.80.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función, no presentó requisición de compra, CFDI y bitácoras por \$730.80, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,781.28 (cinco mil setecientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$1,566.00
Póliza D01EHL0002 31/01/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Oficio signado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".
Póliza de registro, CFDI, constancia de recepción de bien o servicio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/15, folios del 1189 al 1219.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,566.00 (un mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$8,850.00

Póliza D01EHL0002 31/01/2018 \$ 6,150.00

Póliza D03EHL0001 31/03/2018 \$ 1,650.00

Póliza D10EHL0001 08/10/2018 \$ 1,050.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Póliza.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Adicional:

Oficio signado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/15, folios del 1220 al 1250, Legajo 6/15, folios del 1251 al 1406.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

La autorización del área correspondiente no especifica:

El tipo de subsidio entregado.

Justificación del apoyo

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI, no presentó evidencia de pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función, la autorización del área correspondiente no especifica el tipo de subsidio entregado y justificación del apoyo, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,850.00 (ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$17,555.00

Póliza D04EHL0009 30/04/2018 \$ 9,600.00

Póliza D07EHL0001 31/07/2018 \$ 3,100.00

Póliza D11EHL0001 29/11/2018 \$ 2,675.00

Póliza D12EHL0004 30/12/2018 \$ 2,180.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

Oficio firmado por el tesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/15, folios del 1407 al 1500, Legajo 7/15, folios del 1501 al 1750, Legajo 8/15, folios del 1751 al 1794.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

La autorización del área correspondiente no especifica:

El tipo de subsidio entregado.

Justificación del apoyo

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI, no presentó evidencia de pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función, la autorización del área correspondiente no especifica el tipo de subsidio entregado y justificación del apoyo, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,555.00 (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$11,670.00

Póliza D05EHL0001 31/05/2018 \$ 9,070.00

Póliza D06EHL0004 31/06/2018 \$ 2,600.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

Póliza, CFDI, requisición de compras, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/15, folios del 1795 al 1829.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Irregularidad del documento.

La requisición no describe los artículos solicitados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función; no presentó evidencia de recepción y programa institucional; la requisición no describe los artículos solicitados, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,670.00 (once mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$5,629.00

Póliza D09EHL0013 30/09/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/15, folios del 1830 al 1851.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función; no presentó evidencia de recepción y programa institucional, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,629.00 (cinco mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$6,000.00

Póliza D05EHL0002 31/05/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia de los servicios contratados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

Póliza, requisición de pago en efectivo por premiación, recibo de dinero en efectivo, con identificación oficial y reporte fotográfico de evento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/15, folios del 1852 al 1870.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$3,744,544.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 1,361,920.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 2,382,624.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de mayor del mes de marzo

De las pólizas E03EHL0010, E03EHL0011, E03EHL0012, E03EHL0027, E03EHL0029 proceso de adjudicación: dictamen de excepción a la licitación pública, tres cotizaciones con identificación oficial de los proveedores, cuadro comparativo, tres invitaciones, acta de recepción y apertura de proposiciones, acta de fallo, dictamen, acta de sesión extraordinaria del Comité Municipal de Adjudicaciones, contrato de adquisición de servicio, reporte fotográfico de eventos por feria patronal.

De la póliza E03EHL0036 recibo de dinero por parte de tesorería municipal por pago en efectivo de premiaciones por eventos deportivos con identificación de las personas de quien recibe.

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de septiembre.

De la póliza E09EHL0069 recibo de pago en efectivo, solicitud de apoyo, agradecimiento con identificación oficial, recibos de dinero por parte de tesorería de la junta auxiliar por \$ 35,000.00, CFDI por un monto de \$4,508.50, reporte fotográfico de entrega de dinero por gastos de feria en Junta Auxiliar Bibiano Hernández.

De las pólizas E09EHL0008, E09EHL0020, E09EHL0028, E09EHL0029, E09EHL0030, E09EHL0031, E09EHL0032, E09EHL0033, E09EHL0034, E09EHL0035, E09EHL0036, E09EHL0037 E09EHL0049, E09EHL0050, E09EHL0066, E09EHL0067, E09EHL0068 proceso de adjudicación: dictamen de excepción a la licitación pública, tres cotizaciones con identificación oficial de los proveedores, tres invitaciones, acta de recepción y apertura de proposiciones, acta de fallo, dictamen, acta de sesión extraordinaria del Comité Municipal de Adjudicaciones, contrato y reporte fotográfico de los eventos.

De la póliza E09EHL0045, orden de requisición de renta de maquinaria por un mes de rehabilitación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/15, folios del 1871 al 2000. Legajo 9/15, folios del 2001 al 2250, Legajo 10/15, folios del 2251 al 2500, Legajo 11/15, folios del 2501 al 2646.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E03EHL0036, E09EHL0008, E09EHL0066, E09EHL0067, E09EHL0068, E09EHL0069, E09EHL0008, E09EHL0020, E09EHL0028, E09EHL0029, E09EHL0030, E09EHL0031, E09EHL0032, E09EHL0033, E09EHL0034, E09EHL0035, E09EHL0036, E09EHL0037, E09EHL0049, E09EHL0050 la requisición no describe el bien o servicio y la cantidad solicitada.

Irregularidad del documento.

De la póliza E03EHL0036 no presentó evidencia de pago.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E03EHL0010, E03EHL0011, E03EHL0012, E03EHL0027, E03EHL0029, E09EHL0008, E09EHL0020, E09EHL0028, E09EHL0029, E09EHL0030, E09EHL0031, E09EHL0032, E09EHL0033, E09EHL0034, E09EHL0035, E09EHL0036, E09EHL0037, E09EHL0049, E09EHL0050, E09EHL0066, E09EHL0067, E09EHL0068.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

No presentó oficio de suficiencia presupuestal.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

No presentó cuadro comparativo.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive.

Lugar y condiciones de entrega.

El porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

De la póliza E03EHL0027 el contrato no especifica: El plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios.

De la póliza E09EHL0008 el monto del contrato no coincide con el importe de pago.

De la póliza E09EHL0045 no presentó proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los servicios contratados; de la póliza E03EHL0036 no presentó evidencia de pago; de las pólizas E03EHL0036, E09EHL0008, E09EHL0066, E09EHL0067, E09EHL0068, E09EHL0069, E09EHL0008, E09EHL0020, E09EHL0028, E09EHL0029, E09EHL0030, E09EHL0031, E09EHL0032, E09EHL0033, E09EHL0034, E09EHL0035, E09EHL0036, E09EHL0037, E09EHL0049, E09EHL0050 la requisición no describe el bien o servicio y la cantidad solicitada; de las pólizas E03EHL0010, E03EHL0011, E03EHL0012, E03EHL0027, E03EHL0029, E09EHL0008, E09EHL0020, E09EHL0028, E09EHL0029, E09EHL0030, E09EHL0031, E09EHL0032, E09EHL0033, E09EHL0034, E09EHL0035, E09EHL0036, E09EHL0037, E09EHL0049, E09EHL0050, E09EHL0066, E09EHL0067, E09EHL0068, E09EHL0069 el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, no presentó oficio de suficiencia presupuestal, las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, no presentó cuadro comparativo, el contrato no especifica la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive, lugar y condiciones de entrega, el porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; de la póliza E03EHL0027 el contrato no especifica el plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios, de la póliza E09EHL0008 el monto del contrato no coincide con el importe de pago, de la póliza E09EHL0045 no presentó proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,744,544.00 (tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$7,871.50

Póliza D05EHL0004 31/05/2018 \$ 2,378.00

Póliza D10EHL0001 08/10/2018 \$ 5,493.50

Documentación Soporte:

Oficio de comisión.

CFDI.

Póliza.

Evidencia del reintegro.

Escrito de resultados.

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

De la póliza D05EHL0004 presentó hoja de desglose de viáticos, oficio de comisión, informe de resultados, CFDI por un monto de \$2,378.00 por consumo de alimentos y hospedaje.

De la póliza D10EHL0001 presentó hoja de desglose de viáticos, oficios de comisión, informe de resultados, CFDI por un monto de \$ 6,104.52 por pago de peaje, consumo de alimentos y hospedaje.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11/15, folios del 2647 al 2693.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de viáticos.

Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de viáticos y evidencia de pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde el tesorero en función, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

0529-18-24/13-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,871.50 (siete mil ochocientos setenta y un pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$5,683.99
Póliza D06EHL0004 31/06/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Oficio de comisión.
CFDI.
Escrito de resultados.

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".
Presentó hoja de desglose de viáticos, oficio de comisión, informe de resultados, CFDI por un monto de \$7,544.49 por pago de peajes, consumo de alimentos, hospedaje.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11/15, folios del 2694 al 2750.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de viáticos.
Evidencia del pago.
Evidencia del reintegro.

Irregularidad del documento.

Presentó oficios de comisión de los meses de marzo, abril y mayo.

El CFDI por los servicios adquiridos no corresponde al importe registrado.

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI de los meses de marzo, abril y mayo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Irregularidad del documento.

Presentó escrito de resultados de los meses de marzo, abril y mayo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de viáticos, evidencia del pago, evidencia del reintegro; presentó CFDI por un importe que no corresponde al importe registrado; presentó CFDI, oficios de comisión y escrito de resultados de meses que no corresponden al observado; remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde el tesorero en función, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,683.99 (cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$4,330.00

Póliza D05EHL0004 31/05/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

CFDI GEPI180001860567, recibo oficial de la Secretaria de Finanzas y Administración, solicitud de compra de formas valoradas, formato de requisición de compra y servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/15, folios del 2751 al 2774.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,330.00 (cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$3,648.35

Póliza D07EHL0001 31/07/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica, debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

CFDI POSE/49170329, orden de requisición de compras y servicios, reporte fotográfico de los artículos de papelería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/15, folios del 2775 al 2791.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción; remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,648.35 (tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$17,330.00

Póliza D09EHL0013 30/09/2018 \$ 2,750.00

Póliza D11EHL0001 29/11/2018 \$ 9,080.00

Póliza D12EHL0004 30/12/2018 \$ 5,500.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

CFDI emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración por un monto de \$ 17,330.00, recibo de la Secretaría de Finanzas y Administración, formato de solicitud de compra de formas valoradas, requisiciones de compra.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/15, folios del 2792 al 2848.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción; remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,330.00 (diecisiete mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$1,820.00

Póliza D10EHL0001 08/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo"; presentó inventario de bienes muebles, CFDI A-744, bitácora de mantenimiento de vehículo.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/15, folios del 2849 al 2874.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

La (s) bitácoras no describe (n):

Número de placas.

Encargado del vehículo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados; remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde el tesorero en función; la bitácora no describe número de placas y encargado del vehículo, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,820.00 (mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$1,174.50

Póliza D11EHL0001 29/11/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Póliza.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Oficio firmado por el tesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

Recibo de dinero de tesorería por ayuda social por \$1,174.50 para pago del 50% del recibo de luz de la Escuela Primaria autorizado por el tesorero, solicitud, agradecimiento, recibo de luz, identificación oficial del comité de padres.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/15, folios del 2875 al 2894.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

La autorización del área correspondiente no especifica:

El tipo de subsidio entregado.

RFC de la(s) instituciones beneficiada(s).

Justificación del apoyo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada realizó un apoyo en efectivo para pago del 50% del recibo de luz de la Escuela Primaria; no presentó evidencia del pago, remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el tesorero municipal, sin embargo en su procedimiento de control interno informó que los depósitos los realiza de forma diaria; además la autorización del área correspondiente no especifica el tipo de subsidio entregado, RFC de la institución beneficiada y justificación del apoyo por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,174.50 (mil ciento setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$4,000.00

Póliza D12EHL0004 30/12/2018

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
Póliza.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.

Adicional:

Oficio firmado por el tesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".
Recibo de tesorería por apoyo en efectivo por gastos de posada navideña, agradecimiento, solicitud e identificación oficial de directora de la Institución.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/15, folios del 2895 al 2909.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

La autorización del área correspondiente no especifica:
El tipo de subsidio entregado.
RFC de la(s) instituciones beneficiada(s).
Justificación del apoyo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago; remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el tesorero municipal, sin embargo, en su procedimiento de control interno informó que los depósitos los realiza de forma diaria; además la autorización del área correspondiente no especifica el tipo de subsidio entregado, RFC de la institución beneficiada y justificación del apoyo, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$7,035.00

Póliza D04EHL0009 30/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Adicional:

Oficio firmado por el extesorero Municipal donde informó "que los ingresos de recurso fiscal son utilizados para gastos menores de caja chica debido a que la sucursal bancaria más cerca al municipio se encuentra a cuatro horas de distancia, motivo por el cual no existe evidencia de pago con cheque o transferencia, los gastos que se pagan con recurso propio se realizan en efectivo".

CFDI expedido por la Secretaria de Finanzas y Administración, recibo de la Secretaria de Finanzas y Administración, solicitud de compras valoradas, formato de orden de requisición de compras y servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/15, folios del 2910 al 2931.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción; remitió oficio aclaratorio con respecto a la evidencia de pago signado por el extesorero municipal, facultad que corresponde al tesorero en función, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,035.00 (siete mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$24,000.00

Póliza D04EHL0009 30/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

Adicional:

Orden de requisición por premiación de eventos deportivos, recibos de dinero por un monto de \$24,000.00 con identificación oficial de cada uno de las personas premiadas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/15, folios del 2932 al 2960.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

La requisición no describe los bienes solicitados.

Resultado

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por el incumplimiento a?? los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Por \$133,400.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019,

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad fiscalizada no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-21 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$133,400.00 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Por \$589,584.80

Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Pólizas de registro contable del mes de septiembre, comprobantes de transferencia bancaria por un monto de \$ 589,500.00, CFDI por un monto de \$589,500.00, requisición sin sello, tres procesos de adjudicación: dictamen de excepción a la licitación pública, tres cotizaciones con identificación oficial de los proveedores, tres invitaciones, acta de recepción y apertura de proposiciones, acta de fallo, dictamen, acta de sesión extraordinaria del Comité Municipal de Adjudicaciones, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/15, folios del 2963 al 3000, Legajo 13/15, folios del 3001 al 3042.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Lista de servidores públicos.
Evidencia de la capacitación recibida.

La requisición no se encuentra:
Sellada.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E09EHL0040, E09EHL0041 y E09EHL0042
El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.
No presentó oficio de suficiencia presupuestal.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.
No presentó cuadro comparativo.

El contrato no especifica:
La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive.
El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.
Lugar y condiciones de entrega.
La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó lista de servidores públicos, evidencia de la capacitación recibida; la requisición no se encuentra sellada; de la póliza E09EHL0040, E09EHL0041 y E09EHL0042 el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, además no presentó oficio de suficiencia presupuestal, las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, no presentó cuadro comparativo, el contrato no especifica la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive, el precio unitario

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y el importe total a pagar por los bienes o servicios, lugar y condiciones de entrega, y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-22 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$589,584.80 (quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$826,968.00

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 246,268.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 580,700.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro E06EHL0036 del mes de junio requisición, oficios de asignación de presupuesto, dictamen de excepción a la licitación pública, dos invitaciones, dos cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, bases del concurso, acta de recepción de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo y adjudicación, constancia de recepción de bienes, contrato de adquisición de luminarias, reporte fotográfico de la colocación.

Pólizas E09EHL0071, E09EHL0039 del mes de septiembre, oficios de asignación de presupuesto, dictamen de excepción a la licitación pública, dos invitaciones, dos cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, bases del concurso, acta de recepción de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo y adjudicación, constancia de recepción de bienes, contrato.

De las pólizas E09EHL0043, E09EHL0044, E09EHL0046

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Solicitud de rehabilitación de camino, agradecimiento e identificaciones oficiales de solicitantes, Dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones y tres cotizaciones, acta de junta de aclaraciones, bases del concurso, acta de recepción de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo y adjudicación, constancia de recepción de bienes, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13/15, folios del 3043 al 3250, Legajo 14/15, folios del 3251 al 3405.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E06EHL0036, E09EHL0071, E09EHL0039, E09EHL0043, E09EHL0044 y E09EHL0046.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

No presentó oficio de suficiencia presupuestal.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

No presentó cuadro comparativo.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive.

El precio unitario a pagar por los bienes o servicios.

Lugar y condiciones de entrega.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

De las pólizas E06EHL0036, E09EHL0071, E09EHL0039 solo remite dos invitaciones.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados; de las pólizas de las pólizas E06EHL0036, E09EHL0071, E09EHL0039, E09EHL0043, E09EHL0044, E09EHL0046 el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el titular de la unidad administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, además no presentó oficio de suficiencia presupuestal, las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; no presentó cuadro comparativo. El contrato no especifica la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive, el precio unitario a pagar por los bienes o servicios, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; de las pólizas E06EHL0036, E09EHL0071, E09EHL0039 solo remite dos invitaciones, por lo que no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-E-PO-23 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$826,968.00 (ochocientos veintiséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$732,400.00

Otros gastos

Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Pólizas de registro por venta de vehículos I10EHL0014 e I10EHL0013, CFDI por un importe de \$440,000.00 por la venta de los vehículos, facturas originales de vehículos por \$1,172,400.00, avalúos de los vehículos con reporte fotográfico, acta de cabildo donde se aprueba la venta de vehículos, dos contratos de compra venta de vehículos con identificación oficial de todas las personas que intervinieron en el acto, además remite CFDI de nómina por un monto \$475,700.32.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14/15, folios del 3406 al 3449.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro por venta de vehículos, CFDI por un importe de \$440,000.00, avalúos de vehículos, acta de cabildo donde se aprueba la venta de los mismos, derivado se la revisión a la documentación, el importe observado corresponde a la pérdida de valor en venta de activo fijo, por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 86190/006-2018 Pavimentación con concreto hidráulico en la calle principal de Chipahuatlán. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$867,479.25

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 2 Folios del 000001 al 000105.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Acta de visita al sitio de realización de los trabajos no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Acta de apertura de las propuestas técnicas no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de fallo no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

El Acta de fallo no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

El contrato no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, combinó la ley estatal con la federal.

Resultado

Al realizar la revisión a la documentación remitida a esta contestación, se detectó que esta fue modificada a la original, la cual desde un origen fue observada punto por punto y plasmada en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares por estar en desapego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y al Reglamento de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, por este motivo la obra sigue estando observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$867,473.25 (ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 36 último párrafo, 46 Fracción III, IV, V y VI, 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 24, 36, 37, 38, 39, 44, 45, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 201649/020-2018 Construcción de anexo sanitario en el jardín de niños "Olintla" con clave: 21DJN0215T.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$938,660.70

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Fianza de cumplimiento.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Acta circunstanciada y constancia de beneficiarios firmada después de que fue terminado el recorrido que realizaron a la obra, en esta Acta dan fe que la obra está totalmente terminada y sin deficiencias técnicas, en dicho recorrido estuvieron presentes el Presidente Municipal en funciones, el Tesorero Municipal en funciones,

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y el Director de obra públicas en funciones, también realizaron el recorrido el Ex Presidente Municipal, el Ex Tesorero Municipal, y el Contratista, de igual manera el Comité de Obra y la Directora del Preescolar estuvieron presentes y signaron el Acta de aprobación del acto.

Presupuesto contratado.

Listado de los conceptos observados en la visita domiciliaria.

Reporte fotográfico.

Identificaciones oficiales (IFE-INE)

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 de 2 Folios del 000106 al 000241.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Acta de visita al sitio de realización de los trabajos no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

El Acta de apertura de las propuestas técnicas no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

El Acta de fallo no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Resultado

Al realizar la revisión de la documentación remitida a esta contestación se detectó que esta fue modificada a la original, la cual desde un origen fue observada punto por punto y plasmada en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares por estar en desapego a la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y al Reglamento de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla, por este motivo la obra sigue estando observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$938,660.70 (novecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 70/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46 Fracción III, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, 36, 37 y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 321707/029-2018 Ampliación de drenaje pluvial en la prolongación calle 5 de Mayo.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,190,475.88

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Pruebas de laboratorios.

Adicional:

En oficio firmado por el Presidente Municipal en funciones informó que la administración anterior realizó tres veces la validación del proyecto debido a las observaciones y solventaciones que solicitaba la dependencia, y como la actualización de fecha de solicitud de la validación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 de 2 Folios del 000242 al 000346.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Acta de visita al sitio de realización de los trabajos no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

El Acta de apertura de las propuestas técnicas no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de fallo no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Irregularidad del documento.

El Acta de fallo no especifica la fundamentación de acuerdo a la normatividad aplicable, se fundamentó bajo la ley federal.

Resultado

Al realizar la revisión de la documentación remitida a esta contestación se detectó que esta fue modificada a la original, la cual desde un origen fue observada punto por punto y plasmada en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares por estar en desapego a la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y al Reglamento de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla, por este motivo la obra sigue estando observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0529-18-24/13-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,190,475.88 (un millón ciento noventa mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 70/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46 Fracción III, IV, V y VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, 36, 37, 38, 39, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número 84569/004-2018 Adquisición y suministro de bomba de agua potable para la fábrica.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$209,389.11

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

En oficio aclaratorio el Presidente Municipal en funciones y el cual firma el día 09 de diciembre de 2019, aclaró que como fue presentado el nombre de la obra no está dentro del catálogo del FAIS, refiere que los trabajos realizados fueron la rehabilitación y/o mantenimiento, del Sistema de Bombeo de agua potable denominado "La Fábrica" y es la única que abastece a la cabecera municipal y está dentro de las zonas prioritarias con 3 AGEBS, los (0047, 0051 y 0066), la acción u obra fue la instalación de una bomba sumergible, mantenimiento de tablero de control, y de todo el cableado; dicha acción u obra fue reportada en tiempo y forma a la plataforma de las MIDS en el (SFU) que es el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Catálogo del FAIS.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Reporte fotográfico de los trabajos realizados.

La MID 2018 donde está registrada la acción u obra.

Oficio número 18203 firmado por el Presidente Municipal de la administración 2014-2018 de fecha 16 de julio de 2018 donde solicitó al Director de Padrones, Evaluaciones y Monitoreo de la Secretaría de Desarrollo Social sean revisados y aprobados los folios de las obras del Ramo 33.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 de 2 Folios del 000347 al 000361.

Resultado

Debido a que la obra o acción se encuentra dentro del Catálogo de los Lineamientos del FAIS, y la cual está registrado en la MID y esto también indica que la obra o acción no se encuentra fuera de los Lineamientos que emite la Secretaría normativa, en los Lineamientos está estipulado el equipamiento para cárcamo de bombeo, la obra o acción queda solventada en su totalidad.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 321672/028-2018 Construcción de techados en las casas de salud de Olintla, Santa Catarina, Lkuyumchuchut, Katlagne y Sutic.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$639,629.89

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

En oficio aclaratorio el Presidente Municipal en funciones aclaró que la obra fue ejecutada para el beneficio de los habitantes de donde se encuentran los Dispensarios Medico "Casas de Salud", en la cual la gente recibe pláticas y está expuesta al sol y a las altas temperaturas, por eso se determinó la construcción de los techados en todos los Dispensarios Médicos "Casas de Salud", ya que ni uno contaba con un techado digno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

En oficio número 5013/03/423 el Jefe Jurisdiccional de Zacapoaxtla felicitó el Presidente Municipal por los techados en los diferentes centros de salud en la cuales se realizan jornadas de salud.

Reporte fotográfico.

Registro de los proyectos en las MIDS-Proyectos FISDMF.

Oficio número 19289 en el cual el Presidente Municipal pidió a la Coordinadora General de Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social revise y valide las obras del Ramo 33.

Listado de obras.

Oficio número 1901 en el cual el Presidente Municipal pide a la Coordinadora General de Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social revise y valide las obras del Ramo 33.

Listado de obras con el sello de OPERADO.

Acta de cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1256-24-13/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2 de 2 Folios del 000362 al 000380.

Resultado

Toda vez que mediante oficio aclararon los motivos de la ejecución de los techados y debido a que en el Catalogo de los Lineamientos del FAIS se verificó que la obra se encuentra en el rubro de Salud, en la Subclasificación de Dispensario Médico, en las modalidades por tipo de proyecto está marcado como Ampliación, Construcción y Equipamiento, por lo cual la obra no está fuera de lo que estipula la Secretaría normativa, y por ende la obra solventa totalmente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019,

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0529-18-24/13-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1256-2413/ACTC-18/DFM-2019,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó el formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0529-18-24/13-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC; y remita formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio Sin Número de fecha 17 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Olintla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Olintla tiene una población de 11,517 habitantes; de los cuales 5,952 son mujeres y 5,565 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 33.83% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 2 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.75 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 35.02%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 50 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 65.95% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 71.56% tiene servicio de drenaje, el 91.11% dispone de energía eléctrica y el 74.95% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento de Olintla, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Olintla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 302,514.00	0.46%
		\$ 65,964,825.98	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 302,514.00	1.29%
		\$ 23,516,706.10	

INFORME INDIVIDUAL

Olintla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,974,918.38	1.23
		\$ 2,421,343.61	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 23,516,706.10	65.93%
		\$ 35,669,529.68	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 8,548,651.63	36.35%
		\$ 23,516,706.10	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Olintla, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Olintla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Olintla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Olintla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Olintla en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Olintla no realizó el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Olintla no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación No. 2413-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Desarrollo Urbano Sustentable - Obras Públicas" y "Modernización de la Administración Pública - Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Desarrollo Urbano Sustentable - Obras Públicas" y "Modernización de la Administración Pública - Fortalecimiento de la Hacienda Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Desarrollo Urbano Sustentable - Obras Públicas	25	0	100.00%	verde	Bueno
Modernización de la Administración Pública - Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Olintla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Desarrollo Urbano Sustentable - Obras Públicas" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Modernización de la Administración Pública - Fortalecimiento de la Hacienda Pública" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Urbano Sustentable - Obras Públicas	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo	5	0	0	0	0	5
Modernización de la Administración Pública - Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Sistema de recaudación de impuestos	1	0	0	0	0	1
	2	Elementos materiales necesarios suficientes a las Dependencias para lograr sus funciones a fin de minimizarlo	1	0	0	0	0	1
	3	Documentación de transparencia y rendición de cuentas (EOAR, IAGF, Cuenta pública, Presupuesto, Ley de Ingresos, Reportes de Agua, Predial y Registro Civil)	4	0	0	0	0	4
TOTALES			11	0	0	0	0	11

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Olintla, en los Programas Presupuestarios 2018.

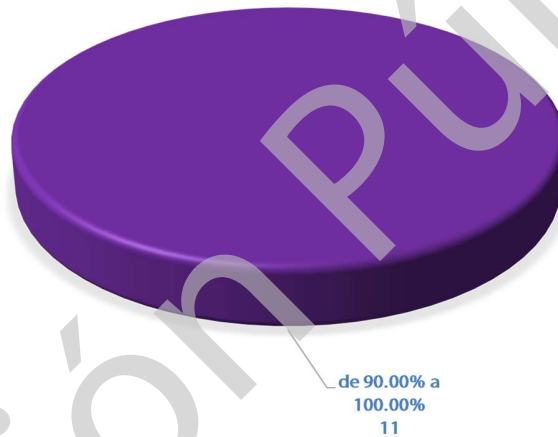
11. El Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano Sustentable - Obras Públicas" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Modernización de la Administración Pública - Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Olintla, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Olintla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Olintla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 46 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 41 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es) y 36 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

por el Ayuntamiento de Olintla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño